



**El gigante
de México**

Secretaría de
Administración

PROVEEDOR: NUTRANAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 011/2025-AB-LICITACIÓN-SEDESO
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS OPORTUNIDADES PARA APOYAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "OPORTUNIDADES AGUASCALIENTES", DESPENSAS GRANDES PARA APOYAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "CASAS DEL BIEN COMÚN", EN SU VERTIENTE "HOGAR DIGNO" Y DESPENSAS CHICAS PARA APOYAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL".

CONTRATO No. 011/2025-AB-LICITACIÓN-SEDESO

Contrato de adquisición de despensas oportunidades para apoyar a beneficiarios del programa "Oportunidades Aguascalientes", despensas grandes para apoyar a beneficiarios del programa "Casas del Bien Común", en su vertiente "Hogar Digno" y despensas chicas para apoyar a beneficiarios del programa "Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil", que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la Lic. Raquel Soto Orozco, en su carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien se le denominará "La SAE", y por la otra parte la persona moral denominada Nutranas, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Arturo Alejandro Hernández Gómez, en su calidad de Apoderado Legal, a quien se le denominará "El Proveedor"; así mismo cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "Las Partes", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, representada por su Titular la Lic. Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Ente Requerente", determinó la necesidad de adquirir despensas oportunidades para apoyar a beneficiarios del programa "Oportunidades Aguascalientes", despensas grandes para apoyar a beneficiarios del programa "Casas del Bien Común", en su vertiente "Hogar Digno" y despensas chicas para apoyar a beneficiarios del programa "Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil".
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números 280/2025, 281/2025 y 282/2025 emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por "El Ente Requerente" en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a "La SAE" la adquisición de despensas oportunidades para apoyar a beneficiarios del programa "Oportunidades Aguascalientes", despensas grandes para apoyar a beneficiarios del programa "Casas del Bien Común", en su vertiente "Hogar Digno" y despensas chicas para apoyar a beneficiarios del programa "Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil".

 gigante de México Secretaría de Economía	
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 011/2025-AB-LICITACIÓN-SEDESO LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes en sus Municipios, en fecha 01 de abril del 2025 se publicó el resumen de la convocatoria en un Diario de Circulación Estatal, en fechas 02, 03 y 04 de abril del 2025 se puso a disposición la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N008-2025**; en el portal del Gobierno del Estado de Aguascalientes "HOY SE COMPRA"; llevándose a cabo el día 08 de abril del 2025 la junta de aclaraciones, el 11 de abril del 2025 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 15 de abril del 2025 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.

4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley; por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y económicos, se resolvió adjudicar las **3 partidas con sus subpartidas** del procedimiento de **Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N008-2025** correspondiente a la **adquisición de despenas oportunidades para apoyar a beneficiarios del programa "Oportunidades Aguascalientes", despenas grandes para apoyar a beneficiarios del programa "Casas del Bien Común", en su vertiente "Hogar Digno" y despenas chicas para apoyar a beneficiarios del programa "Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil", requeridas por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes a "El Proveedor", por un monto total de \$89'283,060.30 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS 30/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente.**

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**" se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acreditado con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XIX y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2, 9, 11 y 14 fracciones XVII, XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.



**El gigante
de México**

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 011/2025-AB-LICITACIÓN-SEDESO
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

- 1.4. Que en fecha 27 de marzo del 2025, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **280/2025, 281/2025 y 282/2025**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de **"La SAE"**, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **"El Proveedor"**, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida según se desprende del instrumento público número **14,015**, Tomo **quincuagésimo sexto**, Libro **1**, de fecha 01 de abril del 2020, otorgado ante la fe pública del **Lic. Juan Peña Acosta, Notario Público Titular número 1** de la Subregión Centro Conurbada con adscripción al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, en fecha 06 de mayo del 2020.
- 2.2. El **C. Arturo Alejandro Hernández Gómez** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Apoderado Legal**, con facultades generales para actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura pública número **35,715**, Tomo **ciento doce**, libro **6**, de fecha 29 de enero del 2025, otorgada ante la fe pública del **Lic. Salvador Oropeza Casillas, Notario Público Titular número 29** de Zapopan, Jalisco, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **HRGMAR81062014H900**.
- 2.3. Que cuenta con Constancia de Proveedor para este ejercicio fiscal inscrita en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR31995**.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Conchitas número 2919, Colonia Loma Bonita, Zapopan, Jalisco, C.P. 45086, con número telefónico 333.650.13.06, así como cuenta de correo electrónico **ventas.nutranas@gmail.com**, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.

 gigante de México Secretaría de Administración	
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 011/2025-AB-LICITACIÓN-SEDESOL LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

2.5. La actividad económica según obra en su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es: Comercio al por mayor de abarrotes. Entre otros.

2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **NUT200414CK3** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **22963848101**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.

2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, y como se desprende del escrito de fecha 24 de abril del 2025 manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, **"Las Partes"** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición de desparas oportunidades para apoyar a beneficiarios del programa "Oportunidades de desparas Aguascalientes", desparas grandes para apoyar a beneficiarios del programa "Casas del Bien Común", en su vertiente "Hogar Digno" y desparas chicas para apoyar a beneficiarios del programa "Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil", requeridas por "El Ente Requerente", a las que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes", cuyas características se encuentran descritas en los pedidos de compra números 160/25, 161/25 y 162/25, así como en la oferta técnica, oferta económica, ANEXO B-1 Especificaciones Técnicas de Calidad y ANEXO B-2 Diseños de "El Proveedor", los cuales se encuentran de forma digital en el CD adjunto, mismos que forman el apartado de **ANEXOS** del presente instrumento legal.



“El Proveedor” deberá entregar **“Los Bienes”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus **ANEXOS** y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **“El Ente Requirente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES E IMPORTE TOTAL A PAGAR. La descripción completa de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, así como el número de partida, cantidad, unidad de medida y precio unitario, corresponde a lo señalado en los **pedidos de compra números 160/25, 161/25 y 162/25, así como en la oferta técnica, oferta económica, ANEXO B-1 Especificaciones Técnicas de Calidad y ANEXO B-2 Diseños de “El Proveedor”,** los cuales se encuentran de forma digital en el **CD** adjunto, mismos que forman el apartado de **ANEXOS** del presente instrumento legal.

El monto a pagar como contraprestación a **“El Proveedor”** equivale a la cantidad de **\$87'626,206.05 (OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 05/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado el cual solo aplica a la partida 1 subpartida 2, partida 2 subpartidas 2 y 3, y la partida 3 subpartida 2, por un monto de **\$1'656,854.25 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$89'283,060.30 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS 30/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. **“El Proveedor”** se obliga a entregar **“Los Bienes”** conforme a los tiempos de entrega establecidos en los **pedidos de compra números 160/25, 161/25 y 162/25, así como en la oferta técnica y económica, en la bodega de “El Ente Requirente”** ubicada en la calle Filemón Alonso Muñoz número 207, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 09:00 horas a 14:00 horas, a entera satisfacción de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**.

La forma de entrega y las condiciones específicas de **“Los Bienes”** se encuentran descritas en los **pedidos de compra números 160/25, 161/25 y 162/25, así como en la oferta técnica, oferta económica, ANEXO B-1 Especificaciones Técnicas de Calidad y ANEXO B-2 Diseños de “El Proveedor”,** los cuales se encuentran de forma digital en el **CD** adjunto, mismos que forman el apartado de **ANEXOS** del presente instrumento legal.

“El Ente Requirente” no estará obligado a recibir **“Los Bienes”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Anabel Castillejos Gutiérrez** en su carácter de **Directora General Administrativa** de **“El Ente Requirente”** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicha servidora pública en coordinación con:

presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. "El Proveedor" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de "La SAE", el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser

de "Los Bienes", a entera satisfacción de "El Ente Requiriente".

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **"El Proveedor"** por cada entrega, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que fue designada expresamente por el al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **"La Ley"**, los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **"El Ente Requiriente"**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), acompañados de los pedidos de compra debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, contra entrega de **"Los Bienes"**.

Serán los responsables de verificar que **"Los Bienes"** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

PEDIDO DE COMPRA	160/25	Lic. Arturo Esquivel Castillo, en su carácter de Director General de Proyectos Especiales y Gestión Interinstitucional de "El Ente Requiriente" o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.
	161/25	Lic. María Susana Padilla Chávez, en su carácter de Directora General de Desarrollo Social de "El Ente Requiriente" o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.
	162/25	Mtra. Dulce Andrade Lovera, en su carácter de Director General de Combate a la Pobreza y Atención a Grupos Vulnerables de "El Ente Requiriente" o quien la sustituya en su cargo y/o funciones
RESPONSABLE		

 gigante de México Administración Secretaría de	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
CONTRATO No. 041/2025-AB-LICITACIÓN-SEDESO	LIC. CCMG / LIC. CMAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP



**El gigante
de México**

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 011/2025-AB-LICITACIÓN-SEDESO
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requirente"**.

"El Proveedor" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Bienes"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- **"El Proveedor"** en términos de los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de **"La Ley"** se obliga a garantizar la calidad de **"Los Bienes"**, conservándose en buen estado y sin cambiar sus propiedades microbiológicas, fisicoquímicas y sensoriales por un mínimo de 6 meses, a partir de la recepción de cada entrega en el almacén de **"El Ente Requirente"**, a entera satisfacción de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requirente"**.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en **"Los Bienes"**, **"El Proveedor"** queda obligado a reponerlos conforme a lo siguiente:

PEDIDO DE COMPRA	TIEMPO DE REPOSICIÓN
160/25	5 días naturales a partir de la notificación a "El Proveedor" por parte de "El Ente Requirente" vía correo electrónico y/o llamada telefónica.
161/25 y 162/25	3 días naturales a partir de la notificación a "El Proveedor" por parte de "El Ente Requirente" vía correo electrónico y/o llamada telefónica.

El incumplimiento de **"El Proveedor"** con respecto a la garantía aquí pactada, no lo eximirá de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer **"Los Bienes"** que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera **"El Proveedor"** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de **"Los Bienes"** objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **"La Ley"**, **"El Proveedor"** presentará a **"La SAE"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del

Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente, y que en términos del artículo 70 de "La Ley" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando "El Proveedor" no entregue "Los Bienes" objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "El Ente Requiriente", en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la subsecuente de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que "El Ente Requiriente" a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de "Los Bienes", señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de "La Ley", "El Proveedor" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La SAE" y/o de "El Ente Requiriente".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "El Proveedor" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "La SAE", "El Ente Requiriente" y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "La SAE" y/o "El Ente Requiriente", ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de "Las Partes" de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Proveedor" se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, "El Proveedor" será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a "La SAE" y/o "El Ente Requiriente" como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Proveedor" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.



**gigante
de México**

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 011/2025-AB-LICITACIÓN-SEDESO
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “El Proveedor” se obliga a asumir la responsabilidad, defender y sacar a salvo a “La SAE” y/o “El Ente Requirente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requirente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requirente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requirente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requirente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requirente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requirente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de “Las Partes” y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requirente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Bienes” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o “El Ente Requirente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es

imputable a las personas que destine **"El Proveedor"** para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, **"El Proveedor"** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiriente"** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fíncarse alguna responsabilidad a **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiriente"** por ese concepto, **"El Proveedor"** le reembolsará a **"La SAE"** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**, **"La SAE"** por sí o a solicitud de **"El Ente Requiriente"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **"La Ley"**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"El Proveedor"**:

- a) El incumplimiento en el pago de **"Los Bienes"** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **"La SAE"**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"La SAE"**:

- a) El incumplimiento en la entrega de **"Los Bienes"** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **"El Proveedor"** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para **"Los Bienes"**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **"El Proveedor"** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiriente"**.
- e) El que ante la solicitud de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiriente"** de ampliar la adquisición de **"Los Bienes"** objeto de este contrato, **"El Proveedor"** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.



No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **"La Ley"** cuando derivado del presente instrumento **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **"El Proveedor"** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **"La Ley"**, cuando **"El Proveedor"** no entregue **"Los Bienes"** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **"La SAE"** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **"Los Bienes"** no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por **"El Ente Requirente"** la entrega de **"Los Bienes"**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **"La SAE"** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de **"La Ley"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **"La Ley"**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de **"La SAE"**, se extinga la necesidad de **"Los Bienes"** adquiridos originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **"La SAE"** a través de **"El Ente Requirente"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **"La Ley"**, **"Las Partes"** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **"El Proveedor"**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

"El Ente Requirente" no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **"El Proveedor"**.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. **"El Proveedor"** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la **Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N008-2025**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia y las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del artículo 51 de **"La Ley"** forman parte integral de la convocatoria.



gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 011/2025-AB-LICITACIÓN-SEDESO
LIC. CCMG / LIC. CAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de abril del 2025.

Por "La SAE"

Por "El Proveedor"

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C. ARTURO ALEJANDRO HERNÁNDEZ
GÓMEZ,
APODERADO LEGAL DE
NUTRANAS, S.A. DE C.V.

Testigos

LIC. ANABEL CASTILLOS GUTIÉRREZ,
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.